

ORDENANZA N°: 4100/11.-

Ramallo, 25 de febrero de 2011

VISTO:

El encuadre legal bajo el cual se encuentra regulado la actividad del Director de Contaduría; Director de Tesorería y Director de Compras en el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas resultaron ser Directoras pertenecientes a la Planta Funcional de la Municipalidad de Ramallo hasta la sanción de la Ley 11.757 y continúan en este carácter hasta la actualidad por imperios de las mismas conforme lo establecido por el Artículo 2°;

Que en principio de acuerdo con la interpretación de las normativas citadas, las mencionadas se encontrarían excluidas del citado régimen y con ello relegadas de percibir bonificaciones, y/o adicionales, y/o asistencia sociales y todo lo que concierne a la especie salarial;

Que en este caso resulta conveniente advertir que las citadas no detentan el cargo de Director perteneciente a la planta política sino a la planta funcional y que la distinción entre ambas no resulta una cuestión meramente semántica sino de un nivel escalafonario en el cual la planta funcional a diferencia de la política no lleva implícitamente la ejecución de las políticas del gobierno de turno sino que destaca el desarrollo en la conciencia del empleado de estar “trabajando”;

Que planteada de este modo la situación resulta arbitraria y hasta en algunos casos injustos la exclusión a la que son sometidas habida cuenta que las mismas solo resultan ser empleadas pertenecientes a la Planta Permanente del Municipio, con mayores responsabilidades, dada la actividad que desarrollan;

Que por lo tanto y a fin de reparar la disparidad y que el Departamento Ejecutivo pueda otorgarle los mismos derechos que al resto del personal, tal como lo establece la Ley 11.757 resulta necesario dictar una norma correspondiente en tal sentido;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a incluir los cargos de ----- Contador Municipal, Tesorera Municipal y Director de Compras, dentro del régimen de la Ley 11.757, gozando a partir del **1º de enero de 2011** de los derechos que el resto de los empleados municipales de la Planta Permanente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2011.-----